

ORDENANZA Nº 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 08 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Proyecto de Pavimentación 39.177 M2 – La Punta – San Luis” y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario Homologar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Proyecto de Pavimentación 39.177 M2 – La Punta – San Luis” celebrado el día 9 de abril de 2019 entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Punta.-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

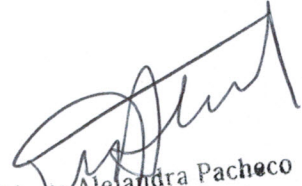
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

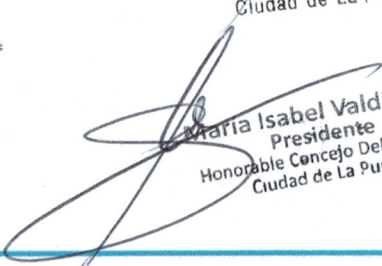
Artículo 1º.- HOMOLOGAR Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Proyecto de Pavimentación 39.177 M2 – La Punta – San Luis” celebrado el día 9 de abril de 2019 entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Punta, en todas sus partes.-

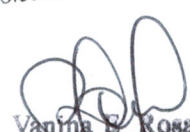
Artículo 2º.- De Forma.-


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

ANEXO



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 - LA PUNTA – SAN LUIS"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2019, entre la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl DELGADO (D.N.I. N° 17.499.898), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA de la Provincia de SAN LUIS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Martin OLIVERO (D.N.I. N° 26.307.825), con domicilio legal en la Calle 9 Norte entre Módulos 10 y 11 de la localidad de LA PUNTA, Provincia de SAN LUIS, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN, en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2" en la ciudad de LA PUNTA, Provincia de SAN LUIS, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto que tiene como objetivo la ejecución de 40 cuadras de pavimentación de Hormigón.

Maria Isabel Vardina
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



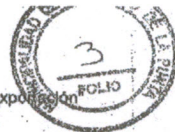
HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obra Pública Federal*

2019 - Año de la exposición



Que, a tales fines, LA MUNICIPALIDAD solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de LA OBRA, considerando la viabilidad técnica del mismo sin objeciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA adjunta al IF-2019-15126545-APN-DNPYDOP#MI de fecha 13 de marzo de 2019 el presupuesto para la ejecución de LA OBRA, informando que los cálculos de cada rubro han sido auditados por el área de proyecto de dicha Dirección Nacional.

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SUBSECRETARÍA, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de LA OBRA.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 174 de fecha 02 de Marzo de 2018 y su modificatorio Decreto N° 1169 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Alderete
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Nacionales

2019 - Año de la explotación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA, la cual será ejecutada por Administración Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento pertinente para llevar a cabo LA OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y las que se adjuntan como ANEXO II.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total de LA OBRA, cuyo detalle presupuestario forma parte integrante del presente como ANEXO I, asciende a suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$30.267.353,23), respecto del cual LA SUBSECRETARÍA, en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a colaborar en el financiamiento de la OBRA con el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 21.187.147,26) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del Programa 86, partida 5.8.6, quedando el TREINTA POR CIENTO (30%) restante, es decir la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON 97/100 (\$9.080.205,97) a cargo de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de suscripto el presente, la autoridad competente, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, podrá efectuar un primer desembolso en

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales



concepto de anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de obra a financiar.

Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución, en adelante "EL CERTIFICADO".

Las partes acuerdan que todos los desembolsos que realice LA SUBSECRETARÍA o la autoridad competente de este Ministerio, quedan sujetos al Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la RESOL-2018-562-APN-MI del 11 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del documento que acredite efectivamente el inicio físico de la obra. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado, mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCD CDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales



CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la RESOL-2018-562-APN-MI del 11 de septiembre de 2018 que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. A través de la supervisión de obra, LA SUBSECRETARÍA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD. Es condición para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

CLÁUSULA DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su C.U.I.T. a LA SUBSECRETARÍA.

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales

"2019 - Año de la exportación"



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiera iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA in fine del CONVENIO;
- b) Cuando se paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SUBSECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la Cláusula Cuarta del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. LA SUBSECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula con más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades,

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Honorable Concejo Deliberante-Ciudad De La Punta - San Luis - Argentina

Av. Tobar García – Bateria Comercial "B" Local "1"

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda.
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales*

"2019 - Año de la



como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que le fueran efectuados. LA SUBSECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 405 – HCD CDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obra Pública Federal

"2019 - Año de la Exportación"



informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SUBSECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a

Maria Isabel Gardioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obra Pública Federal

"2019 - Año de la Importación"



los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con
asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a
partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses
posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: LAS PARTES se comprometen a gestionar
las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la
concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Lic. Ricardo Delgado
Subsecretario de Coordinación
de Obra Pública Federal
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Vardivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rossales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Participación
de Plan. Pública Federal

2019 - Año de la exportación



ANEXO I

PROVINCIA DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

PAVIMENTACION 40 cuadras en Ciudad de La Punta

PRESUPUESTO

ÍTEM N°	DESIGNACION DE LAS TAREAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de Incidencia
1	MOVIMIENTOS DE SUELO PREVIOS	m3	15.671,00	\$ 100,24	\$ 1.570.828,36	5,19%
2	PREPARACIÓN DE SUBRASANTE	m2	39.177,49	\$ 148,14	\$ 5.803.899,32	19,18%
3	CARPETA DE HORMIGÓN ELABORADO H21	M2	39.177,49	\$ 516,62	\$ 20.239.971,87	66,87%
4	CORDONES DE HORMIGON 21	ML	1.544,00	\$ 848,77	\$ 1.310.502,36	4,33%
5	HIERROS PARA CONTRUCCIÓN DE JUNTAS Y CORDONES	kg	11.596,54	\$ 49,00	\$ 568.230,31	1,88%
6	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS - CUNETAS Y BOCA CALLES DE H°	Gl	1,00	\$ 773.921,02	\$ 773.921,02	2,56%

TOTAL

\$ 30.267.353,23

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Lic
Subsec.
de Obra Pública Federal
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

Luciana Maria
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdovinoso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales

"2019 - Año de la Exportación"



ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

Luciana María P...
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 405 – HCD CDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obra Pública Federal

2019 - Año de la Cooperación



- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Lic. Ricardo Delgado/
Subsecretario de Coordinación
de Obra Pública Federal
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

Luciana María
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS”.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales

2019 - Año



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U
OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales*

2019 - Año de la



e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

52.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del

Luciana María Pérez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdovinoso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rozales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".

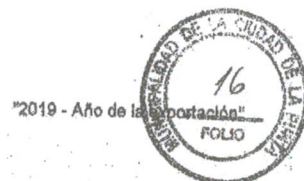


HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales*



convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el



W7

Luciana María
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Azeite
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 405 – HCD CDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obras Públicas Federales



Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

77

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de

Luciana María Perani
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valderrama
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 405 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 39.177 M2 – LA PUNTA – SAN LUIS".



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Subsecretaría de Coordinación
de Obra Pública Federal



la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la Jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Lto. Ricardo Delgado
Subsecretario de Coordinación,
de Obra Pública Federal
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdovinoso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta